

0000001



Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador

No. 2013-9-01-26-P



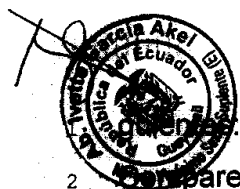
ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COM-
PAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
PASHATS AND ACCESORIES
S.A PASHATS _____

CUANTIAS: _____

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600,00.-

CAPITAL SUSCRITO: US\$800,00. _____

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Gua-
yas, República del Ecuador, hoy quince de agosto del año
dos mil trece, ante mí, Abogada IVETTE GARCIA AKEL,
Notaria Vigésima Sexta Suplente (E) del Cantón Guaya-
quil, comparecen: VIVIANA MARIA AUXILIADORA
AVELLÁN NIEMES, por sus propios y personales derechos,
de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, ejecu-
tiva y domiciliada en esta ciudad; y, FRANCISCO JAVIER
JARAMILLO ORELLANA, por sus propios y personales de-
rechos, de estado civil soltero, abogado, de nacionalidad
ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad. Los comparecien-
tes son mayores de edad, capaces para obligarse y contra-
tar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto
y resultado de esta escritura pública de constitución de una
compañía anónima, con amplia y entera libertad, para su
otorgamiento me presentan la minuta que dice así: "SEÑOR
NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su car-
go, sírvase incorporar una por la que conste el contrato so-
cial y estatuto de una compañía anónima, que se funda al
tenor de las cláusulas, declaraciones y estipulaciones si-



CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración y suscripción del presente contrato de constitución de una compañía anónima, por la forma simultánea, las personas que se expresan a continuación: Uno.- Viviana Maria Auxiliadora Avellán Niemes, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, Dos.- Francisco Javier Jaramillo Orellana, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA:**

La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, por las del Código de Comercio y por el Estatuto Social que se detalla a continuación y que los accionistas fundadores han aprobado en forma libre, expresa, ya que es su voluntad constituir la compañía anónima, denominada **PASHATS AND ACCESORIES S.A PASHATS**. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA PASHATS AND ACCESORIES S.A. PASHATS CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO. ARTÍCULO PRIMERO.-**

Con la denominación de **PASHATS AND ACCESORIES S.A. PASHATS**, se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier parte del territorio del Ecuador o en el Exterior.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades que podrán ser reali-

0000002



Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador



1 zadas por cuenta propia de la compañía y/o de terceros
2 asociadas a terceros: a) La compra, venta, administración,
3 permuta, y explotación de bienes inmuebles; b) El desarrollo
4 y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo
5 y su cosecha o extracción hasta su comercialización,
6 tanto interna o externa; c) La compra, venta, importación,
7 exportación y comercialización de maquinarias y equipos
8 de agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad,
9 de la rama metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos
10 y accesorios; d) Realizar avalúos de bienes muebles
11 e inmuebles; e) La asesoría empresarial en general,
12 asesorías ambientales, técnicas, de procesos administrativos,
13 de mejoras en procesos ambientales, de soluciones tecnológicas,
14 de modelo de negocios, de creación de negocios; f) El desarrollo
15 y explotación ganadera en todas sus fases; g) La pesca,
16 extracción, industrialización y comercialización de productos
17 del mar; h) Actuar como comisionista, intermediario, mandatario,
18 consignatario o franquiciado; i) La importación, exportación,
19 producción, industrialización, envase, distribución y comercialización
20 de toda clase de productos para consumo humano, animal y vegetal;
21 j) La prestación de servicios de telefonía y telecomunicaciones
22 en general; k) Explotación, industrialización, comercialización,
23 importación y exportación de productos forestales, en tierras
24 propias o de terceros, privadas o públicas; l) La industrialización
25 y comercialización a nivel nacional e internacional de productos
26 lácteos; ll) La compra, venta, importación, exportación y
27 comercialización de todo
28



1 tipo de artefactos, equipos, artículos y suministros para el
2 hogar, industria y la oficina; m) La, importación, exporta-
3 ción, comercialización y distribución de toda clase de pro-
4 ductos farmacéuticos y químicos; n) compra, venta, impor-
5 tación exportación, distribución, permuta, consignación, al-
6 macenamiento y gestión de todo tipo de hidrocarburos ta-
7 les como: crudo, diesel, fuel oil, naftas, gas natural, aceites
8 lubricantes, asfaltos, aditivos y otros productos derivados
9 del petróleo. o) La compra, venta, importación, exportación
10 de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como
11 de su materia prima conexa; p) La importación y distribu-
12 ción de artículos de ferretería y sus accesorios para indus-
13 tria, oficinas y viviendas en general; q) El desarrollo de la
14 floricultura en todas sus fases, incluida su comercialización,
15 importación y exportación; r) venta de filtros; baterías; llan-
16 tas y todo tipo de repuestos y accesorios industriales y au-
17 tomotrices; s) La representación legal de otras compañías
18 y su administración con personal idóneo, cualquiera que
19 sea su objeto social; t) Importación y exportación de artícu-
20 los artesanales, basar, bisutería, prendas de vestir. Para
21 cumplir con su objeto social la compañía puede ejecutar
22 cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato
23 permitido por la ley. La compañía puede formar parte de
24 otras sociedades y establecer sucursales en cualquier
25 cantón del país o ciudad del extranjero.- **ARTÍCULO TER-**
26 **CERO.-** El plazo para la duración del presente contrato de
27 compañía es de CIEN AÑOS, contados a partir de la fecha
28 de inscripción del presente contrato de constitución de esta



Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador



compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL:

CULO CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la

compañía se encuentra dividido en capital Autorizado, Capital Súscrito y Capital Pagado. El Capital Autorizado es de

UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. \$ 1.600,00). El Capital sus-

crito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte en que cada uno de ellos se obliga

a pagar, que es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S. \$ 800,00) Y, dividido

en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América. El Capital pagado

es el que efectivamente ha sido cubierto por los accionistas y en base al cual se ejercerán sus derechos y obligaciones.

ARTÍCULO QUINTO.- Las acciones serán ordinarias y nominativas y darán a su propietario derecho a un voto en las decisiones de las Juntas Generales de Accionistas

y a participar en el reparto de las utilidades de la compañía, de acuerdo a su valor pagado. Las acciones estarán numeradas sucesivamente.

ARTÍCULO SEXTO.- LOS TÍTULOS DE ACCIONES.- Los Títulos de acciones se extenderán de acuerdo a la ley, en libros talonarios correlativamente numerados y firmados por el Gerente General y/o por el Presidente, pudiendo comprender cada título una o más acciones.

CAPÍTULO TERCERO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE AC-



1 **ACIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el órgano

2 supremo de la compañía y está formada por los accionistas

3 legalmente convocados y reunidos. La Junta General de

4 Accionistas estará presidida por el Presidente de la com-

5 pañía y actuará como secretario el Gerente General de

6 ésta. **ARTÍCULO OCTAVO: FORMA Y EPOCAS DE**

7 **CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONIS-**

8 **TAS.-** El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta

9 General en la forma indicada en el artículo 236 de la ley de

10 Compañías. La Junta General de Accionistas debe ser

11 convocada en las épocas previstas en los artículos 234 y

12 235 de la Ley de Compañías. Tratándose de convocatoria

13 pedida a los administradores o a los Comisarios, el plazo

14 máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe

15 ser de quince días contados desde la fecha en que tal con-

16 vocatoria se hubiese efectuado. No se requerirá de convo-

17 catoria previa cuando se trate de Juntas Generales Univer-

18 sales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Com-

19 pañías vigente. En este caso todos los socios concurrentes

20 deberán suscribir la correspondiente acta de Junta General

21 y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de

22 instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o

23 extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento

24 del capital pagado, presente o representado, cuando se

25 trate de primera convocatoria. La Junta General se reunirá

26 en segunda convocatoria con el número de socios presen-

27 tes, debiendo expresarse este particular en la segunda

28 convocatoria. Salvo disposición en contrario de la Ley o del



Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador



1 presente estatuto social, las resoluciones se tomarán por
2 simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos
3 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Ca-
4 da acción totalmente pagada dará a sus titulares el derecho
5 a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Las
6 acciones no pagadas en su totalidad darán derecho a voto
7 en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO NOVENO:**
8 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribu-
9 ciones de la Junta General: a) Designar y renovar libremen-
10 te al Presidente y al Gerente General de la compañía, así
11 como a los Gerentes de las Sucursales de aquella; b)
12 Aprobar las Cuentas y los Balances que presenten los ad-
13 ministradores, el reparto de utilidades, la formación de las
14 reservas del caso; d) Acordar el aumento o disminución del
15 capital social de la Compañía; e) Autorizar la venta, hipote-
16 ca y enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de
17 la compañía; y, f) Las demás contenidas en la Ley y en el
18 presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA ADMINIS-**
19 **TRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía será admi-
20 nistrada por el Gerente General y/o Presidente. El Gerente
21 General de la sociedad dirige, como primer administrador,
22 las actividades de la compañía, y celebra a nombre de ella
23 todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes,
24 derechos y obligaciones. Las Sucursales que se establez-
25 can de la compañía, serán administradas por un Gerente
26 designado por la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**
27 **UNDÉCIMO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Pre-
28 sidente y el Gerente General, actuando de manera indivi-



2 ejercerán la representación legal, judicial y extrajudi-
cial de la compañía. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DEL GE-**

3 **RENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía

4 tendrá, individualmente, las más amplias facultades para
5 administrar la compañía y ejercerá, individualmente, la re-
6 presentación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad.

7 Tiene poder amplio y suficiente para, individual y separa-
8 damente, administrar la Sociedad y para realizar en nom-
9 bre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos, con

10 excepción de aquellos que fueren extraños al contrato so-

11 cial, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad

12 cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento

13 del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El

14 Gerente General durará CINCO AÑOS en sus funciones,

15 pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO**

16 **DÉCIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE:** El Presidente

17 ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la

18 compañía, actuando de manera individual. Tiene poder

19 amplio y suficiente para, individual y separadamente, admi-

20 nistrar la Sociedad y para realizar en nombre de ella toda

21 clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de

22 aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos

23 que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y

24 todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento

25 jurídico vigente y del orden público. El Presidente durará

26 CINCO años en sus funciones y podrá ser o no accionista

27 de la compañía, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

28 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: FORMA DE DESIGNA-**



Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador



1 **CIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTA**

2 **CIÓN LEGAL.-** La Junta General por mayoría absoluta de

3 votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al

4 Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años

5 en sus cargos, pudiendo ser o no accionistas de la com-

6 pañía. Los representantes legales necesitan autorización

7 de la Junta General para enajenar o gravar los bienes so-

8 ciales. **CAPÍTULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES.-**

9 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: NORMAS DEL REPARTO**

10 **DE UTILIDADES.-** El reparto de las utilidades debe ser re-

11 suelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo No.

12 298 le la Ley de Compañías. **CAPÍTULO QUINTO: DE LA**

13 **DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** **ARTÍCULO DÉCIMO**

14 **SEXTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La sociedad se di-

15 solverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta

16 General de Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

17 En todo lo que no se encuentre pactado en el presente

18 Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes

19 de la República. **CLAÚSULA CUARTA: DE LA SUSCRIP-**

20 **CIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la com-

21 pañía **PASHATS AND ACCESORIES S.A. PASHATS** se

22 encuentra íntegramente suscrito por los comparecientes en

23 este contrato de la siguiente manera: La señora Viviana

24 Maria Auxiliadora Avellán Niemes, suscribe 400 (CUA-

25 TROCIENTAS) acciones ordinarias y nominativas de Un

26 Dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 1,00) cada

27 una de ellas; el señor Francisco Javier Jaramillo Orellana

28 suscribe 400 (CUATROCIENTAS) acciones ordinarias y



ativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América

(U.S.\$ 1,00) cada una de ellas. **CLAÚSULA QUINTA: DEL**

PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la

compañía **PASHATS AND ACCESORIES S.A. PASHATS**

es pagado por los otorgantes de este contrato de la si-

guiente manera: : La Sra. Viviana Maria Auxiliadora Avellán

Niernes, ha pagado en dinero efectivo la suma de cien

dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 100,00)

correspondientes al valor del veinticinco por ciento de cada

una de las acciones que ha suscrito; el señor Francisco Ja-

vier Jaramillo Orellana ha pagado en dinero en efectivo la

suma de cien dólares de los Estados Unidos de América

(U.S.\$ 100,00) correspondientes al valor del veinticinco por

ciento de cada una de las acciones que ha suscrito. Estos

pagos constan del Certificado de la Cuenta de Integración

de Capital que forma parte de esta escritura pública. Los

accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las

acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas

permitidas por la ley, en el plazo de dos años contados a

partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de

la escritura pública de constitución de la Compañía.

CLAÚSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.- Queda facultada

la abogada María Daniela Coka Avellán para que firme

cuantos escritos o solicitudes sean necesarias para la rea-

lización de todas las gestiones tendientes al perfecciona-

miento del presente Contrato e inclusive para obtener el

Registro Único de Contribuyentes de la Compañía. Agre-

gue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo pa-

0000006

ECUATORIANA***** V4333V4222
 SOLOTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JORGE AVELLAN MOLINA
 ELSTE NIEMES DE AVELLAN
 GUAYAS 21/11/2002
 21/11/2002
 CREN 0249363
 PAGO DE DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN
 CIUDADANIA No 09049752
 AVELLAN NIEMES VIVIANA MARIA AUXILIADORA
 GUAYAS/GUAYASQUIL/CARBO /CONCEPCION
 21 DE DICIEMBRE 1958
 FECHA DE NACIMIENTO 0218 14385 F
 GUAYAS GUAYASQUIL
 CARBO /CONCEPCION 1958
 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 003
 003 - 0186 0904975752
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 AVELLAN NIEMES VIVIANA MARIA
 AUXILIADORA
 GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 PROVINCIA LA PUNTILLA(SATELITE)
 SAMPORONDON
 CANTÓN BARROQUA ZONA
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 070381391-5

APellidos y Nombres: JARAMILLO ORELLANA FRANCISCO JAVIER

Lugar de Nacimiento: EL ORO

Provincia: MACHALA

Parroquia: MACHALA

Fecha de Nacimiento: 1985-06-04

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
ABOGADO

E333314222

APellidos y Nombres del Padre: JARAMILLO MOSCOSO EDGAR EFREN

APellidos y Nombres de la Madre: ORELLANA SANCHEZ TANIA GEORGINA

Lugar y Fecha de Expedición: GUAYAQUIL 2012-09-19

Fecha de Expiración: 2022-09-19

Director General: [Firma]

Firma del Cedulaado: [Firma]

Ab Ivette Paredes
República del Ecuador
Ministerio de Justicia

0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

115
115-0268 **0703813915**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**

JARAMILLO ORELLANA FRANCISCO JAVIER

EL ORO
PROVINCIA **EL ORO** **DISTRITO** **MACHALA** **D**
MACHALA **MACHALA** **MACHALA**
CANTÓN **PARROQUIA** **ZONA**

(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC016583-0

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona en formación. **PASHATS AND ACCESORIES S.A. PASHATS XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
AVELLAN NIEMES VIVIANA MARIA AUXILIADORA	\$100.00
JARAMILLO ORELLANA FRANCISCO JAVIER	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 15 DE AGOSTO DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0011912



0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7545065
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0703813915 JARAMILLO ORELLANA FRANCISCO JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PASHATS AND ACCESORIES S.A. PASHATS

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7545065

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/09/2013 15:20:33

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 4BB4KE a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador



1 ra la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública
2 Hasta aquí la minuta patrocinada por la Abogada Daniela
3 Coka Avellán, registro número trece mil setecientos setenta
4 y uno. Yo, la Notaria Suplente (E) doy fe, que después de
5 haber leído en voz alta toda escritura pública a los intervi-
6 nientes, estos la aprueban y la suscriben conmigo en un so-
7 lo acto.

8
9
10 **VIVIANA MARIA AUXILIADORA AVELLÁN NIEMES**

11 **C.C. No. 090497575-2; C.V. No. 003-0186**

12
13
14 **FRANCISCO JAVIER JARAMILLO ORELLANA**

15 **C.C. No. 070381391-5; C.V. No. 115-0268**

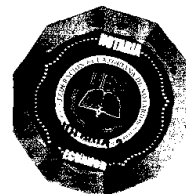
16
17 **AB. IVETTE GARCIA AKEL**

18 **NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE (E)**

19
20
21
22
23
24
25
26
27 **SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este CUARTO**
28 **TESTIMONIO, en DIEZ fojas útiles rubricadas por mí la Notaria**
Suplente (E), que sello y firmo en Guayaquil, el 23 de Agosto del
2.013.-

AB. IVETTE GARCÍA AKEL

NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE (E)



0000011

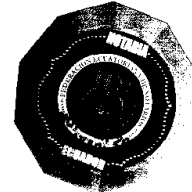



Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador

DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PASHATS AND ACCESORIES S.A PASHATS**, de fecha 15 de Agosto del año 2.013, otorgada ante mí, **Abogada IVETTE GARCÍA AKEL, Notaria Vigésima Sexta Suplente (E) del Cantón Guayaquil**, en cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo segundo literal "a)"**, de la Resolución **No. SC.LJ.DJC.G.13.0005518**, emitida por la Abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre, Especialista Jurídico Supervisor de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 18 de Septiembre del 2.013, tomé nota de la **APROBACIÓN**, de la presente escritura.-

Guayaquil, 25 de Septiembre del 2.013.-


AB. IVETTE GARCÍA AKEL
NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE (E)



Registro Mercantil de Guayaquil

0000012

NUMERO DE REPERTORIO: 45.005
FECHA DE REPERTORIO: 01/oct/2013
HORA DE REPERTORIO: 12:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

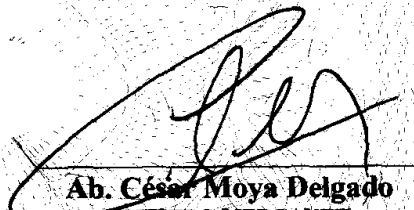
Con fecha ocho de Octubre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJCG.13.0005518, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE, el 18 de septiembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: PASHATS AND ACCESORIES S.A. PASHATS, de fojas 139.698 a 139.722, Registro Mercantil número 18.582.

ORDEN: 45005



Guayaquil, 10 de octubre de 2013

REVISADO POR:


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 0663308

JPP, IJCM, VA

0000013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. **0029421**

Guayaquil, **7 NOV 2013**

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PASHATS AND ACCESORIES S.A. PASHATS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm